



Al contestar cite el No. 2024-01-841196

Tipo: Salida Fecha: 19/09/2024 10:35:34 AM
 Trámite: 126009 - QCC - COMUNICACIÓN
 Sociedad: 901443413 - INVERSIONES LA BODE Exp. 0
 Remitente: 315 - GRUPO DE CÁMARAS DE COMERCIO
 Destino: 5555555 - ANONIMO
 Folios: 9 Anexos: NO
 Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 315-002607

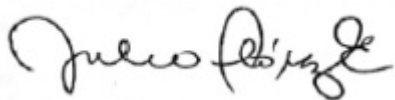
AVISO

Teniendo en cuenta que no fue posible la notificación de la contestación a su solicitud, esta Entidad procede a notificar por medio del presente AVISO el oficio de respuesta N° 2024-01-833332 de fecha 18 de septiembre de 2024.

Que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se publica el presente Aviso en un lugar público del Grupo de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Entidad, por el término de 5 días hábiles:

RADICADO DE ENTRADA N°	2024-01-214298		
ASUNTO: QUEJA CONTRA LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA			
Radicado de Respuesta	Numero	Radicado	Fecha
	315-248929	2024-01-833332	18/09/2024
Sujeto a Notificar	ANONIMO		
Funcionario que expide la respuesta	Julio Enrique Flórez Echenique		
Autoridad que lo expidió	Coordinador Grupo de Cámaras de Comercio		
Recursos que proceden	Ninguno		
Fecha de Publicación en la Cartelera	19/09/2024		
Fecha de Publicación en la Página	19/09/2024		
Fecha de retiro del aviso	25/09/2024		

En consecuencia, se adjunta con la presente copia íntegra de la respuesta con radicado N° 2024-01-833332, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del Aviso.



JULIO ENRIQUE FLOREZ ECHENIQUE
 Coordinador del Grupo de Cámaras de Comercio



Al contestar cite el No. 2024-01-833332

Tipo: Salida Fecha: 18/09/2024 09:47:28 AM
Trámite: 126018 - QCC - COMUNICACION ARCHIVO
Sociedad: 901443413 - INVERSIONES LA BODEGUITA S.A.S Exp. 0
Remitente: 315 - GRUPO DE CÁMARAS DE COMERCIO
Destino: 5555555 - ANONIMO
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 315-248929

Señor (a)
Anónimo
N/A

Referencia: Radicado 2024-01-488796, 2024-01-489723, 2024-01-489898 del 21 de mayo de 2024

Asunto: Archivo de queja

Respetado (a) Señor (a)

La Superintendencia de Sociedades, recibió una queja anónima en contra de la Cámara de Comercio de Tunja (en adelante CCT), en la que se dio a conocer las presuntas irregularidades en las que incurrió "Fernando López" (actual Presidente Ejecutivo Suplente), cuando ocupaba el cargo de Secretario General de esa entidad.

Al respecto, luego de haber verificado los aspectos referidos, así como la respuesta suministrada por la CCT, esta entidad no encontró el mérito necesario para iniciar una actuación administrativa sancionatoria, razón por la que se procederá a archivar la queja.

Para fundamentar lo anterior, este despacho explicará los siguientes puntos: la queja que dio inicio a la actuación administrativa; fundamentos del archivo y conclusiones.

1. Queja que dio origen a la actuación administrativa

Por medio del radicado 2024-01-214298 del 16 de abril de 2024, se recibió una queja anónima en contra de la CCT, en la cual se indicó expresamente lo siguiente:

"Solicito amablemente verificar como y porque el nuevo presidente ejecutivo de la cámara de comercio de Tunja Fernando López en su momento cuanto ejercía su cargo como secretario general le realizaba cobros a los empresarios para que se les dio una asesoría por parte de él y asegura que se realizara de manera rápida y sin devolución el proceso de constitución, por el momento se sabe que le realizo los cobros a esta empresa inversiones la bodeguita s.a.s con nit 901443413 - 8 ubicada en socara."

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - TI 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Página | 1



2. Traslado de la queja a la CCT

La CCT se pronunció en los siguientes términos:

- Que el día 05 de enero de 2021, el señor Cristian Fernando Ávila Torres, se acercó a las instalaciones de la CCT, y recibió asesoría jurídica previa para constituir una sociedad comercial, siendo atendido por la asesora Nellyr Natalia Jimenez Judicante del Departamento de Registros Públicos para el momento de los hechos.
- Que ese mismo día se radicó la documentación para la constitución de la sociedad comercial INVERSIONES LA BODEGUITA S.A.S identificada con el NIT. 9014434138 recibido por Luz Adriana Merchán Cruz quien para el momento ostentaba el cargo de cajera.
- Que radicado el trámite para reparto, le correspondió a la abogada Lizeth Paola Tarazona Ruiz, quien realizó el control de legalidad a los requisitos formales del acto presentado para registro, inscribiendo el trámite el día 06 de enero de 2021:



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA

NIT. 891.800.238-1

DEL REGISTRO MERCANTIL

Libro: XV

Numero Registro: 259605

Fecha: 2021/01/06

Hora: 11:35:56

Expediente: 185884

Nombre: INVERSIONES LA BODEGUITA S.A.S

Acto: 3992 MATRICULA DE PERSONA JURIDICA

Noticia: MATRICULA DE PERSONA JURIDICA SAS

El secretario (o su delegado)

- Que revisados los trámites inscritos el día 06 de enero de 2021, por la abogada Lizeth Paola Tarazona, los mismos se realizaron en orden cronológico, de acuerdo a la fecha y hora de radicación, como se muestra en

la extracción realizada del Sistema Integrado de Información SII por parte del Departamento de Tecnología e Información de esta entidad:

Código de Barras	Operador	Fecha de radicación	Fecha de inscripción	Vehículo	Nombre	Sigla	NIT	Organización	Categoría	Estado	Afiliación
349547	LPRJZ	5/1/2021	6/1/2021	136804	INVERSIONES LA BODEGUITA S.A.S	9104434138	Sociedad por Acciones Simplificada	Principal	MA		
349547	LPRJZ	5/1/2021	6/1/2021	136804	INVERSIONES LA BODEGUITA S.A.S	9104434138	Sociedad por Acciones Simplificada	Principal	MA		
349572	LPRJZ	6/1/2021	6/1/2021	157799	EL GRAN BODEGON EN LENCERIA		Establecimiento de Comercio		MA		
349591	LPRJZ	6/1/2021	6/1/2021	136701	TENDENCIES INNOVATIONS S.A.S	9121777200	Sociedad por Acciones Simplificada	Principal	MA		
349591	LPRJZ	6/1/2021	6/1/2021	136701	TENDENCIES INNOVATIONS S.A.S	9121777200	Sociedad por Acciones Simplificada	Principal	MA		

- Que del control de legalidad realizado por esta entidad, se advirtió que se cumplían los requisitos normativos para su constitución, por lo que no se presentó devolución alguna.
- Que no se anexa soporte alguno que dé prueba de los argumentos plasmados en el escrito de queja presentado ante la Superintendencia de Sociedades, en tal sentido, de acuerdo a la directriz de la Presidencia Ejecutiva respecto de verificar e investigar los hechos plasmados en la queja en referencia; desde la Dirección Jurídica se efectuó comunicación al número de teléfono que obra en el expediente de la sociedad INVERSIONES LA BODEGUITA S.A.S identificada con el NIT. 9014434138, esto es al número 3155457338.
- Que se le informó al señor Cristian Fernando Ávila Torres, Representante Legal de la sociedad INVERSIONES LA BODEGUITA S.A.S identificada con el NIT. 9014434138, que se estaba adelantando una verificación frente a los hechos relacionados en queja presentada ante la Superintendencia de Sociedades. Al respecto manifestó que desconocía la situación presentada y que las manifestaciones del contenido que le fueron leídas eran falsas.
- Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicitó al señor Cristian Fernando Ávila Torres que manifestara por escrito lo indicado a esta dirección, frente a lo cual, el día 15 de mayo de 2024, allegó correo electrónico, manifestando lo siguiente:

Fwd: Declaración caso Inversiones la Bodeguita

1 mensaje

Cristian Ávila <gerencia@inverbodeguita.com>
Para: secretariagenera@cclunja.org.co

15 de mayo de 2024, 10:53


----- Forwarded message -----

De: Cristian Ávila <gerencia@inverbodeguita.com>
Date: mar, 14 may 2024 a las(a) 11:27 a.m.
Subject: Declaración caso Inversiones la Bodeguita
To: <secretariageneral@cclunja.org.co>, Cristian Ávila <Cristian.avila.1@gmail.com>

Buen día, el día viernes recibí una llamada de parte de ustedes como cámara de comercio donde me solicitan una información sobre una queja a la superintendencia que involucra al presidente de la cámara y a nuestra empresa, como bien se manifestó en la llamada desconozco y niego cualquier afirmación en dicha queja y para eso adjunto un documento donde deje constancia del tema.

Muchas gracias

Cristian Avila
Gerente Inversiones La Bodeguita SAS
Km 4 vía patotas Soraca
3124587818

 **DECLARACION.pdf**
56K

- Que igualmente, allegó una declaración extra proceso, suscrita por los señores CRISTIAN FERNANDO ÁVILA TORRES y YURY ALEXANDRA ÁVILA TORRES, en su calidad de Representante Legal Principal y Suplente, respectivamente y como accionistas de la sociedad en mención:



**ACTA No. 0841
DECLARACION EXTRAPROCESO**

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 14 días del mes de MAYO de dos mil Veinticuatro (2024), ante mí, **PATRICIA LEONOR LOPEZ ZEQUEIRA**, Notaria Tercera del Circulo (E), comparecieron quienes dijeron y afirmo ser: **CISTIAN FERNANDO AVILA TORRES**, mayor de edad, vecino de TUNJA, de estado civil UNION LIBRE, de 33 años de edad, quien exhibió y se identificó con la cédula de ciudadanía No **1.057.646.120** de **RAMIRQUI** Residente en **CALLE 80ª N°2-18 APTO 203 CONJUNTO LA RIVIERA DE TUNJA**, ocupación **INDEPENDIENTE**; **YURY ALEXANDRA AVILA TORRES**, mayor de edad, vecina de TUNJA, de estado civil **CASADA**, de 31 años de edad, quien exhibió y se identificó con la cédula de ciudadanía No **1.057.464.604** de **RAMIRQUI**, Residente en **CALLE 80ª N°2-18 APTO 202 CONJUNTO LA RIVIERA DE TUNJA** ocupación **INDEPENDIENTE**; con el fin de rendir declaración extra proceso. En consecuencia, la suscrita Notaria le(s) advirtió la obligación de decir la verdad y nada más que la verdad y a sabiendas de la responsabilidad que asume con el juramento que se entiende prestado con la firma de esta acta, prometió decir la verdad en la declaración que van a rendir y manifestaron:

PRIMERO: Nuestros nombres son como queda dicho y las anotaciones civiles ya expresadas.

SEGUNDO: QUE esta declaración la presenta con fundamento en el Decreto 1557 de 1989 en concordancia con el artículo 188 del Código General del Proceso y conocimiento del artículo 7 del Decreto 19 de 2012, que por tal motivo manifestaron:

TERCERO: QUE los suscritos representante legal y suplente respectivamente a su vez parte de los accionistas constituyentes de la sociedad **INVERSIONES LA BODEGUITA S.A.S** identificada con el NIT. 901443413-8, dejamos expresa

Cra. 1 F No. 40-149 Local 104. Edificio Marco - Tunja (Boyacá) • Tel (608) 742 7752 / Cel 318 760 8120
Correos electrónicos: notaria3tunja@hotmail.com - terceranotia@supernotariado.gov.co

constancia que las manifestaciones realizadas en el escrito de queja presentado ante la Superintendencia de Sociedades con referencia 2024-01-214298, faltan a la verdad, pues de ninguna manera es cierto que el Doctor Wilmar Fernando López Galindo haya cobrado por asesoría recibida en la Cámara de Comercio de Tunja, así como tampoco es cierto que se asegurara algún tipo de prelación en los trámites que hemos radicado ante dicha entidad, desconocemos el fundamento de la queja radicada.

ESTA DECLARACION CON DESTINO A QUIEN INTERESE PARA LOS FINES PERTINENTES.

A INSISTENCIA DEL DECLARANTE(S) SE ELABORA ESTA ACTA.

La presente acta se termina y se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno para el declarante y el que reposa para el archivo de este despacho.

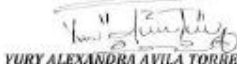
DERECHOS NOTARIALES: SNR \$18.000.00 Iva \$3.420.00 Total \$21.420.00
(Decreto 0188/2013, resolución 00773/2024).

DECLARANTE(S).


CISTIÁN FERNANDO AVILA TORRES
C.C No 1.057.646.120 de Remisión

ÍNDICE DERECHO




YURY ALEXANDRA AVILA TORRES
C.C No 1.057.464.604 de Remisión

ÍNDICE GENIPIO




PATRICIA LEONOR LÓPEZ ZEQUERA
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TUNJA



3. Fundamentos del archivo y conclusiones

En el escrito de queja se afirma que "Fernando López", cuando ostentaba el cargo de secretario de la CCT, "realizaba cobros a los empresarios" con el fin de brindar una asesoría, garantizando la agilidad del trámite y a su vez, que no se

efectuara la devolución del mismo, en cuyo caso, mencionó a la empresa Inversiones la Bodeguita SAS.

Sobre el particular, a través de un informe suscrito por la Directora Jurídica y de Registros Públicos y la Asesora de Control Interno y Control Social de la CCT, se expuso de manera detallada la trazabilidad del trámite de registro de constitución de la sociedad comercial INVERSIONES LA BODEGUITA S.A.S, de acuerdo como quedó ilustrado en líneas anteriores.

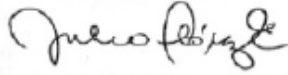
Aunado a lo anterior, la CCT se comunicó con uno de los Representantes Legales de la referida sociedad, con el fin corroborar los hechos señalados en la queja, frente a lo cual afirmó que desconocía dicha situación.

Por lo tanto, la Cámara de Comercio le solicitó dejar constancia por escrito de esta afirmación, cuya comunicación fue remitida a la CCT el 15 de mayo de 2024 mediante correo electrónico por parte de los Representantes Legales de la sociedad, a la cual, adicionalmente adjuntaron una declaración protocolizada en la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Tunja, en la que expresamente se indicó que los hechos denunciados en el escrito de queja, radicada en esta Superintendencia el 16 de abril de 2024 con el n° 2024-01-214298 *"faltan a la verdad, pues de ninguna manera es cierto que el Doctor William Fernando López Galindo haya cobrado por asesoría recibida en la Cámara de Comercio de Tunja, así como tampoco es cierto que se asegure algún tipo de prelación en los trámites que hemos radicado ante dicha entidad, desconocemos el fundamento de la queja radicada"*.

Con fundamento en lo anterior, este Despacho da por desvirtuados los hechos por Usted denunciados, máxime si se tiene en cuenta que, en el escrito de queja no se indicaron otros casos adicionales a los mencionados con la sociedad INVERSIONES LA BODEGUITA S.A.S., en los que se hubiere presentado esta situación, como tampoco aportó las pruebas que acreditaran sus afirmaciones.

Así las cosas, este Despacho procederá al archivo de la presente actuación administrativa. No obstante, si cuenta con nuevos elementos de juicio o documentos, esta Superintendencia estará atenta a evaluarlos en el ámbito de sus competencias.

Consecuente con lo anterior, se informa que contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



JULIO ENRIQUE FLOREZ ECHENIQUE
Coordinador del Grupo de Cámaras de Comercio

TRD: Grupo de Cámaras de Comercio
Rad. 2024-01-488976, 2024-01-489723, 2024-01-489898
Cód. Dep. 315
Cód. Trám. 126018
Cód. Func. 51786
Anexos: 0